

## PRÁCTICAS ISLÁMICAS PIADOSAS, REPROBADAS Y OTROS HECHOS ESCATOLÓGICOS

---

PEDRO CANO ÁVILA  
Universidad de Sevilla

Son muchos los que se han interesado, desde diversos puntos de vista, por la Ley Sagrada del Islam revelada al Profeta Mahoma y desarrollada con posterioridad a lo largo de los siglos hasta hoy mismo. Y, claro está, la mayoría de ellos son musulmanes; pero diversos arabistas e islamólogos también han estudiado y comentado, estableciendo muchas comparaciones con otras leyes religiosas, los diferentes preceptos y prácticas religiosas musulmanas. Mi interés particular a este respecto es acercar a los posibles lectores interesados a algunos de esos preceptos y prácticas religiosas observadas en al-Andalus por los musulmanes que la habitaron. Para llevar a cabo mi propósito me he basado en unos cincuenta dictámenes jurídicos, es decir, fetuas, que se han coleccionado en la obra conocida por *al-Mi'yār al-mu'rib* (*Norma de expresión clara*) compuesta por el jurista norteafricano al-Wanšarīsī, fallecido en 914 H/1508 J.C.<sup>1</sup>.

Creo que es ineludible, en primer lugar y como plataforma de comienzo, hacer algunas breves referencias a los cinco pilares que sostienen el Islam, regulado por la

---

<sup>1</sup> AL-WANŠARISĪ *al-Mi'yār al-mu'rib wa-l-yāmi' al-mugrib 'an fatāwī 'ulamā' Ifriqiya wa-l-Andalus wa-l-Magrib*, Ed. M. Haṣṣī y otros, Rabat-Beirut, 1401/1981, 13 vols. (en adelante citaré *Mi'yār*); F. VIDAL CASTRO: «Economía y sociedad en al-Andalus y el Magreb a través del *Mi'yār* de al-Wanšarīsī. Breve introducción a su contenido», *Actas del II Coloquio hispano-marroquí de ciencias históricas «Historia, ciencia y sociedad»*, Madrid, 1992, 339-369.

Ley Sagrada, que se basa en el Corán, la Tradición Profética y el ejemplo de los compañeros de Muḥammad, fundamentalmente.

El primero de ellos, la profesión de fe, afirma de forma categórica la unicidad de Allāh y la misión profética de Muḥammad, el último profeta. Esta es la fórmula necesaria y suficiente para que cualquier persona que la pronuncie libre e intencionadamente sea considerado miembro de la comunidad musulmana. Es, pues, algo fundamental.

El segundo es la oración ritual, que tiene un carácter obligatorio y se realiza cinco veces al día. Pero además, los musulmanes pueden realizar voluntariamente otras plegarias y rogativas durante el día y por la noche, bien de forma individual, bien en grupo. El lugar por excelencia para realizarlas es la mezquita, adonde acuden los fieles al oír la llamada del almuédano desde el alminar, pero también se realizan en otros lugares en determinadas circunstancias. En relación con estas plegarias, votos, promesas religiosas (*du'ā*) y letanías (*dikr*) presento más adelante algunas prácticas, aconsejables o reprobadas, que han realizado los musulmanes andalusíes particularmente y la opinión que diversos alfaquíes y juristas musulmanes manifestaron sobre las mismas.

El tercer pilar es la limosna obligatoria, conocida también por el arabismo «azaque», que está destinada al socorro de los necesitados. Con el paso de los tiempos se introdujeron otros impuestos, considerados abusivos por algunos juristas en particular y por la mayoría de la población musulmana. Estos impuestos fueron motivo de rebeliones y enfrentamientos internos entre los musulmanes por ser extracoránicos y, por tanto, ilícitos.

El cuarto es el ayuno, que se estableció fundamentalmente en el mes de ramadán, porque de hecho también se practica en diversos días de otros meses. Su observancia constituye uno de los elementos fundamentales del Islam, aunque a veces ha sido discutido y criticado. Consiste en abstenerse de tomar alimentos y bebidas, y no usar el tabaco, los perfumes, ni mantener relaciones sexuales desde la salida del sol hasta el ocaso. El sentido espiritual es más importante en este cuarto pilar del Islam. El musulmán debe dedicarse a la recitación del Corán, a la reflexión piadosa, a la renovación interior y a la sujeción de las pasiones. Durante la noche se realizan diversas oraciones voluntarias o supererogatorias y se come. La última comida (*sahūr*) se realiza antes de amanecer. Algunos realizan la última oración supererogatoria antes de la obligatoria que se lleva a cabo al alba. Cuando termina el mes de ramadán todo recobra su curso normal y se celebra la fiesta de la ruptura del ayuno, llamada también fiesta pequeña.

Finalmente el quinto, la peregrinación a los lugares santos de Meca y Medina. Se deben realizar una serie de ritos para considerarla válida. No todos los

musulmanes la realizan porque hay impedimentos que liberan de esta obligación, como la enfermedad, la pobreza, o el peligro de muerte. También se puede delegar la peregrinación en otra persona, siendo ésta su representante. Existen dos clases de peregrinación, la mayor y la menor. La menor se puede realizar en cualquier época del año y la mayor en el mes de *ḍul-ḥiyya*, el último mes del calendario musulmán. Como veremos después, en los dictámenes jurídicos hubo polémica entre los musulmanes por cumplir o liberarse de esta obligación, me refiero al área del occidente musulmán, el Magreb y al-Andalus, en épocas de guerra.

Estos cinco pilares de obligado cumplimiento no son fáciles de cumplir para todos los musulmanes, sobre todo cuando el Islam es una religión recién llegada a un país en el que se profesa otra u otras religiones y los habitantes viven ateniéndose a leyes propias de otra civilización, como fue el caso de la Península Ibérica.

También hay que tener en cuenta otras circunstancias, pero ahora quiero hacer hincapié en estas dos: la primera, que la implantación y lenta asimilación de la religión islámica se conduzca de forma justa y razonable, demostrando la superioridad de su credo frente a otros, además de ser atractiva desde el punto de vista económico, por ejemplo por exigir menos impuestos a los súbditos del Estado o Califato; y, en segundo lugar, que la nueva zona islámica esté próxima o lejana a la capital del Imperio, o incluso esté en la frontera con otra civilización, lo que produce o no que haya mayor control en todos los sentidos por parte de las autoridades y se conserven y respeten por los musulmanes con mayor pureza y rigor las leyes de todo tipo.

Es evidente que una zona islámica, en este caso, al estar en contacto con otra zona que sigue los preceptos de otra religión, lleve a cabo préstamos, intercambios e influencias con esa zona vecina. Esto es lo que sucedió también en al-Andalus. Los cristianos, cohabitantes de los mismos territorios o vecinos de los musulmanes, imitaron a los musulmanes al ser éstos superiores desde el punto de vista político-militar. Pero en otras ocasiones, por ejemplo al estar en pie de igualdad, se imitaron mutuamente e intercambiaron productos de todo tipo y elementos culturales, y al estar en situación mayoritaria, como sucedió frente a la población mudéjar, fueron los cristianos quienes realizaron los préstamos oportunos<sup>2</sup>. También es digno de

<sup>2</sup> F. DE LA GRANJA: «Fiestas cristianas en al-Andalus (materiales para su estudio). I: 'al-Durr al-munazzam' de al- 'Azafi», *al-Andalus*, XXXIV (1969), fasc. 1, 1-53; del mismo autor, «Fiestas cristianas en al-Andalus (materiales para su estudio). II: Textos de Turḡūṣī, el cadí 'Iyād y Wanṣarīsī», *al-Andalus*, XXXV (1970), fasc. 1, 119-142; M. MARÍN, *Individuo y sociedad en al-Andalus*, Madrid, 1992, 210-216; M. MARÍN: «La vida cotidiana», *El retroceso territorial de al-Andalus. Almorávides y Almohades. Siglos XI al XIII. H.E.M.P.*, VIII-II, Madrid 1997, 383-433, en concreto 419,425.

tener en cuenta si los grupos étnicos existentes en el interior del Islam tienen ciertas tendencias a diferenciarse entre sí por las prácticas religiosas que practiquen o no. Por poner un ejemplo, citaría el caso de los beréberes asentados en al-Andalus.

Por estas razones, se producen, por un lado, corrientes puritanas dentro del Islam que intentan a toda costa preservar su identidad e integridad cultural y religiosa, exigiendo el fiel cumplimiento de todos los preceptos y normas que prescribe su Ley Sagrada. Estas corrientes se basan en la máxima: «ordenar el bien y prohibir el mal», lo que les da derecho, según sus partidarios, a inmiscuirse en la vida de los demás musulmanes. Consecuencia de esto fue el rechazo inapelable a cualquier innovación religiosa que perturbara el Islam. Y, por otro lado, las corrientes tolerantes, sin duda más escasas y minoritarias, que permiten un intercambio de prácticas y costumbres religiosas y culturales, sin que lleguen a anular las bases religiosas o culturales de destino. Pero, sin duda, lo que se impuso casi siempre fue la idea de reafirmación de la identidad personal, familiar y comunitaria, y el rechazo de lo ajeno y extraño, sobre todo creyendo que la religión islámica era superior a las demás religiones, por ser la única verdadera y por ser revelada por Dios a los árabes<sup>3</sup>. Tampoco hay que olvidar que en la confrontación diaria de las creencias personales y comunitarias juega un gran papel la ambición y el egoísmo, utilizados como instrumentos para imponerse a los demás y conseguir poder, riqueza y bienestar social.

Por otra parte, no quiero dejar de referirme a las fuentes que nos proporcionan los datos necesarios para llegar al conocimiento más riguroso posible del tema que trato. De forma general, tengo que indicar las crónicas históricas, pero también debo citar las obras literarias en prosa y poesía, los diccionarios biográficos, las obras de carácter científico y los tratados jurídicos de todo tipo. Dentro de éstos son muy importantes las colecciones de fetuas y casos jurídicos hipotéticos, los formularios notariales, los tratados contra las innovaciones<sup>4</sup> y los tratados de moralidad y policía de mercados, es decir los tratados de *hisba*<sup>5</sup>. En ellos se observa con mucha precisión

---

<sup>3</sup> En el Islam se insiste en esta idea: «quien imita a los otros se convierte en uno de ellos». Véase M.<sup>a</sup> I. FIERRO: «Prácticas y creencias religiosas en al-Andalus», *al-Qanṭara*, XIII (1992), fasc. 2, 463-74.

<sup>4</sup> Véase el interesantísimo libro de Ibn WADDĀḤ AL-QURṬUBĪ (m. 287/900): *Kitāb al-bidāʿ* (*Tratado contra las innovaciones*), nueva edición, traducción, estudio e índices por M.<sup>a</sup> I. FIERRO: Madrid, 1988.

<sup>5</sup> Ibn ʿABDŪN: *Sevilla a comienzos del siglo XII. El Tratado de Ibn ʿAbdūn*, trad., E. GARCÍA GÓMEZ y E. LÉVI-PROVENÇAL: Sevilla 1981 (y 1998 reed. facsímil); AL-SAQATI: *Kitāb fi abāb al-ḥisba*, ed. G. S. COLIN y E. LÉVI-PROVENÇAL: *Un manuel hispanique de ḥisba*, París, 1931; trad. esp. P.

la vida diaria de los musulmanes, los detalles son numerosos y se hace hincapié en la conducta de los buenos y malos musulmanes, en su cumplimiento de la ley y en las trapacerías y engaños que cometen para intentar sobrevivir o vivir mejor. Se observa cómo cumplen con los preceptos religiosos con rigor y cómo realizan prácticas nuevas que son reprobadas por lo general, aunque algunas llegan a ser aprobadas y asimiladas con el paso del tiempo, con sus diferencias entre las distintas regiones del mundo islámico. Todos los textos son útiles e interesantes. Paso ya a presentar los dictámenes jurídicos.

## LA ORACIÓN

En relación con la oración, las fuentes citadas insisten en el cumplimiento de ese deber, a veces olvidado, sobre todo por los jóvenes y los comerciantes. El uso de la lengua árabe era obligatorio para rezar, pero en una fetua el alfaquí «argelino» Abul-Ḥasan ʿAlī b. Muḥammad al-Ḥalabī es preguntado sobre si pueden rezar quienes no saben la lengua árabe diciendo la invocación en beréber, a lo que responde afirmativamente, porque Allāh sabe todas las lenguas<sup>6</sup>.

Al-Wanšarīsī (m. 914/1508) dijo en un apartado sobre las innovaciones buenas o ologiables (*bidʿ ḥasana* o *maḥmūda*) y las que no lo son lo siguiente:

1.º Que se pueden hacer en común oraciones nocturnas (*al-tarāwīḥ*) durante el mes de ramadán; recitar en las mezquitas secciones (*ḥizb*) del Corán; reunirse para rezar o pronunciar letanías (*dīkr*) e invocaciones (*duʿa*) el día de ʿArafa o en otras fiestas religiosas. En cierta ocasión los dos jeques y juristas norteafricanos Abū Bakr b. ʿAbd al-Raḥmān y Abū ʿImrān al-Fāsī asistieron al oratorio al aire libre de Qayrawān y aprobaron esta práctica. También se puede hacer la invocación de la manera habitual después de la oración coránica<sup>7</sup>.

2.º Que el mahdī Ibn Tūmart, fundador del movimiento almohade, prescribió la repetición de la invocación después de la oración canónica<sup>8</sup>.

3.º Que izar una bandera (*rāya*) en lo alto del alminar en el momento de la llamada a la oración es un préstamo tomado a los Sabeos.

---

CHALMETA «El Kitāb fī abāb al-ḥisba (Libro del buen gobierno del zoco)», *Al-Andalus*, XXXII (1967), 125-162 y 359-397; XXXIII (1968), 143-195 y 367-434.

<sup>6</sup> *Miʿyār*, I, 186; V. LAGARDÈRE: *Histoire et société en Occident musulman au Moyen Âge, Analyse du Miʿyār d'al-Wanšarīsī*, Madrid, 1995, 43, n.º 160 (en adelante citaré *Histoire et société*).

<sup>7</sup> *Miʿyār*, II, 361; *Histoire et société*, 49, n.º 184,

<sup>8</sup> *Miʿyār*, II, 361-2.

4.º Que el farol o fanal y la bandera utilizados en el Magreb en el momento de la llamada a la oración han llegado a ser como el acompañamiento casi necesario.

5.º Que no es bueno reservar ciertas devociones para determinados días elegidos, ni hacer un número determinado de prosternaciones (*rak'as*), ni dar limosna, ni hacer algunas prosternaciones o recitaciones del Corán una noche concreta. No es necesario pronunciar letanías en voz alta ante el lecho mortuario. Otra práctica condenable son las invocaciones que pronuncian los almuédanos al alba desde lo alto de los alminares, tanto como los poemas que recitan. En Fez, desde la mitad de la noche en las mezquitas resuenan la letanías y las invocaciones, mucho más tarde que en Túnez o en Granada.

6.º Es reprochable recitar el Corán de manera divertida y con repeticiones parecidas al canto profano y repetir que uno se arrepiente en cada pasaje coránico que contenga una exhortación; elevar un edificio en los lugares donde se ha visto al Profeta en sueños; hacer oraciones nocturnas (*qiyām*) la noche de la mitad del mes de *raġġab* y de la mitad del mes de *šābān*, como si fuera la «noche del destino», que se celebra en *ramadān*, la noche del 26 al 27. Esta oración llamada «de los deseos» (*ṣalāt al-raqā'ib*) fue instituida en Jerusalén a mediados (día 14) de *šābān* del año 448 / 27 de octubre de 1056.

En otra fetua emitida en Córdoba o Granada, siglos XI o XV, se le pregunta a Ibn Sirāy (m. 456/1064) o Abū l-Qāsim Ibn Sirāy, cadí supremo de Granada (m. 848/1444) por la oración de la lluvia<sup>9</sup>. Para hacer esa oración la gente procesiona en las calles y en las mezquitas implorando en voz alta y al unísono el perdón (*istigfār*), haciendo votos y promesas religiosas (*du'ā'*) y pronunciando letanías (*dikr*). El granadino Ibn Ḥabīb desaprobó las procesiones en la montaña, en el desierto y en las calles con niños y mujeres, y con acompañamiento de gritos y llantos. Se afirma que Mūsā b. Nuṣayr propició estas rogativas y participó en la procesión, pero separó a unos de otros, los niños, padres, mujeres y tributarios, y esta manera de actuar fue aprobada por algunos alfaquíes de Medina<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> El nombre de esta oración es *istisqā'* y existen varios ejemplos en al-Andalus de haberla rezado y a continuación llover en cantidad. Se intentaba en los relatos subrayar el carácter inmediato de la respuesta divina ante la piedad de los musulmanes. En el año 929 se rezó esta oración en Córdoba y como no se obtuviera éxito alguno, el califa envió a los gobernadores de las provincias una circular para que en todos los pueblos se rezara pidiendo la lluvia. También se podían recitar al aire libre las rogativas por la lluvia, en las *muṣallās*, que eran explanadas situadas al exterior de las ciudades fortificadas, para evitar aglomeraciones. En Córdoba estaba situada al Oeste. Véase P. Cano Ávila «Actividad y vida en la Alcalá árabe», *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la frontera*. Jaén, 1998, 157-177; 74.

<sup>10</sup> *Mi'yār*, I, 164; *Histoire et société*, 58, n.º 214.

Otra fetua del mismo Ibn Sirāy, a quien se le pregunta por el caso de hacer las oraciones supererogatorias (*ašfā'*), dada la inseguridad existente, entre las dos oraciones de la tarde (la de la media tarde y la de la puesta del sol). Su respuesta fue que las oraciones nocturnas del mes de ramadán (*al-tarawīḥ*) deben ser realizadas después de la última oración de la tarde. Si se hicieran entre las dos oraciones de la tarde serían consideradas como simples oraciones supererogatorias (*nawāfil*). Por lo tanto, a parte de las oraciones nocturnas (*qiyām*) de ramadán, está reprobado reunirse para hacer rogativas supererogatorias, excepto en un lugar apartado y con la presencia de pocas personas. Sin embargo, el jurista al-Lajmī (m. 478/1085) piensa que se pueden hacer las oraciones nocturnas del mes de ramadán entre las dos oraciones de la tarde<sup>11</sup>.

En una fetua dijo Ibn Rušd que la invocación es buena, sobre todo en el día de ʿArafa o ʿArafāt, pero se la considera reprobable al terminar la oración coránica y en el curso de reuniones mantenidas después de la oración y después de terminar la recitación del Corán. De hecho sucedió en aquella época que, durante el ramadán, ciertos imanes rezaban después de terminar la recitación coránica y hacían la invocación. Los musulmanes se reunían para esto en las mezquitas el día de ʿArafa, es decir, el nueve del mes de *al-ūl-ḥiyyā*, un día antes de terminar los ritos de la peregrinación a Meca, después de la oración del mediodía (*ʿaṣr*)<sup>12</sup>.

Otra fetua. En Granada en el s. XIV el alfaquí Abū Saʿid Faraḥ Ibn Lubb fue preguntado sobre si era meritorio recitar en grupo una sección (*ḥizb*) del Corán, como se tiene la costumbre de hacer, ya que se tiene conocimiento de que Ibn Rušd reprobó esta práctica. Respondió que la mayoría de los ulemas lo admiten y lo autorizan<sup>13</sup>.

## EL AYUNO

El mes por excelencia del ayuno es ramadán, pero en otros meses, como *rajab* y *šābān* también se practicaba.

Al-Wanšarīsī (m. 914/1508) dijo en un apartado sobre las innovaciones buenas o elogiables (*bidʿ ḥasana o maḥmūda*) y las que no lo son lo siguiente:

<sup>11</sup> *Miʿyār*, I, 162; *Histoire et société*, 58, n.º 218,

<sup>12</sup> *Miʿyār*, I, 284-5; *Histoire et société*, 63, n.º 238. Hace referencia al hadiz que obliga a imitar al Profeta Muḥammad y condena las innovaciones. Todas estas prácticas son innovaciones censurables, lo correcto era realizarlo en casa de manera individual.

<sup>13</sup> *Miʿyār*, I, 155; *Histoire et société*, 68, n.º 268.

1.º Se puede ayunar el viernes y rezar la noche del jueves al viernes<sup>14</sup>.

2.º Otra innovación reprobada es hacer sonar la trompeta o bocina de los judíos en las mezquitas durante las noches de ramadán para anunciar el fin de la oración y evitar a los fieles dejar pasar el momento en el que pueden tomar su última comida antes del alba. Esta bocina o trompa fue utilizada antes en al-Andalus durante el ramadán para anunciar la puesta de sol que marca el fin del ayuno y, por otra parte, el comienzo del ayuno al alba. Después se utilizó en el Magreb Central y en el Magreb Extremo para anunciar el principio y el fin del momento en el que se puede tomar la última comida antes de la aurora.

3.º Iluminar con fuego la noche es propio de los zoroastras o magos (*ma'yūs*). Se ilumina un fanal durante la noche, la mañana y la tarde y también durante el ramadán para anunciar que ya ha llegado. El alumbrado se hace en el interior de la mezquita. Al alba (*sahur*, pero debe ser *sahar*) es utilizado el fuego sobre el alminar para indicar la cercanía de la salida del sol y el comienzo del ayuno.

Otra fetua del mismo Ibn Sirāy, a quien se le pregunta por el caso acaecido en una aldea donde se encienden fuegos para avisar a los demás musulmanes que el creciente de la nueva luna ha sido visto<sup>15</sup>.

Fue preguntado en Córdoba el alfaquí Ibn al-Ḥāȳy sobre las mujeres que se abstienen de practicar el ayuno en el mes de ramadán, unas lo hacen porque estando gruesas temen adelgazar demasiado y resultar feas; las vírgenes tienen pánico a perder su belleza y ser despreciables; las casadas cuyo matrimonio no ha sido todavía consumado piensan que perderían su atractivo. Sin embargo, hay mujeres que para adelgazar han recurrido a diversas recetas<sup>16</sup>.

Fue preguntado en Córdoba el alfaquí Ibn al-Ḥāȳy (m. 529/1135) sobre la iluminación en el interior de las mezquitas y respondió que no se podía abusar de las luminarias, puesto que era despilfarro<sup>17</sup>.

## LA PEREGRINACIÓN

Se le preguntó a Ibn Rušd el abuelo (m. 520/1126) sobre la obligación de realizar la peregrinación a Meca y Medina en relación con los habitantes de al-

---

<sup>14</sup> *Histoire et société*, 49, n.º 184.

<sup>15</sup> *Mǝyār*, I, 410; *Histoire et société*, 58, n.º 215.

<sup>16</sup> *Mǝyār*, II, 488; *Histoire et société*, 66, n.º 255.

<sup>17</sup> *Histoire et société*, 66, n.º 253. Además existía el temor de que se convirtiera en un acto con categoría de tradición.



Andalus. Dijo que en su época no había obligación, porque no había ninguna posibilidad de hacerla, es decir, de cumplir su meta sin arriesgar la vida y los bienes. El cese de la obligación hizo de ella una práctica supererogatoria (*nafl*) censurable a causa del peligro real. Añadió que la guerra santa (*jihād*), cuyos méritos son innumerables, es más meritoria y que el asunto era incuestionable. Los magrebíes estaban en la misma situación ante el peligro real que corrían los peregrinos a tierra santa. Otros juristas piensan igual, como Abū Bakr al-Ṭurṭūšī<sup>18</sup>.

En otra fetua se le preguntó en Córdoba al cadí Ibn Ḥamdīn (m. 521/1127) si para un andalusí o alguien de un país vecino, apto para realizar la peregrinación, era mejor hacer la guerra santa y respondió afirmativamente<sup>19</sup>.

En otra fetua fue preguntado en Sevilla el cadí Abū Bakr Ibn al-ʿArabī (m. 545/1149) sobre la obligación de los andalusíes y los magrebíes de hacer la peregrinación, y dijo que era asombroso decir que los magrebíes en general no estaban obligados a llevar a cabo la peregrinación yendo por tierra o por mar. En el libro titulado *Nawazil* de Ibn al-Ḥayy se dice que el alfaquí Abū ʿImrān al-Fāsī emitió un dictamen jurídico (*fatwà*) negando la obligación de hacer la peregrinación a los andalusíes desde hacía cierto tiempo<sup>20</sup>.

## LAS FIESTAS ISLÁMICAS

Las fiestas más importantes entre los musulmanes fueron las de carácter colectivo y público. Son de dos tipos: las religiosas y las de temporada o estacionales que, en algunos casos, están vinculadas al calendario religioso cristiano, aunque pueda parecer extraño, y tienen un carácter laico.

Las dos fiestas principales son religiosas: el *ʿĪd al-fiṭr*, llamada también *ʿĪd al-saḡīr*, la fiesta pequeña o de ruptura del ayuno; y el *ʿĪd al-adḡà* o *ʿĪd al-kabīr*, la fiesta del sacrificio o fiesta grande, que celebra la conclusión de la peregrinación a Meca.

La primera es la más popular y la más conocida, en ella se celebra la terminación de un período de especial significado, de renovación espiritual y de rigores y privaciones corporales, realizadas en el mes de *ramaḡān*, el noveno mes del calendario de la Hégira. La gente sale a la calle, la comunidad cobra protagonismo en el exterior de las viviendas, y los musulmanes estrenan ropa o visten sus mejores

<sup>18</sup> *Histoire et société*, 63, n.º 237. Véase también *Histoire et société*, 66, n.º 258; *Mǫyār*, I, 432 y II, 417. Fue preguntado en Sevilla el cadí Abū Bakr Ibn al-ʿArabī (m. 545/1149).

<sup>19</sup> *Mǫyār*, I, 433; *Histoire et société*, 65, n.º 24.

<sup>20</sup> *Mǫyār*, I, 432 y 433-34; *Histoire et société*, 66, n.º 258.

galas, se intercambian enhorabuenas, regalos y convites. También se cumple con la obligación de ofrecer a los pobres la tradicional limosna de la ruptura del ayuno y se asiste a los cementerios para conmemorar a los fallecidos queridos. La diversión se prolongaba de noche y los musulmanes se rociaban con agua perfumada, se arrojaban naranjas, limones y ramilletes de flores, cantaban gritaban y bailaban, tal vez molestando a los más píos, recogidos en casa.

La segunda se celebra el día 10 del mes de *dūl-ḥij̄ja*, el último mes del calendario musulmán; ese día termina la peregrinación a Meca. En ese día también está recomendado rezar una oración especial, que se desarrolla preferentemente al aire libre en la *musallā*, o en la mezquita, y se realiza el sacrificio de un cordero, por lo general. Si el sacrificio es voluntario, el cabeza de familia se queda con el tercio del animal y regala el resto; pero si se trata de una promesa o un voto, el cabeza de familia debe repartirlo todo<sup>21</sup>.

La fiesta de ‘*Ašūrā*’, celebrada el décimo día del primer mes del calendario lunar, *muḥarram*, día dedicado al ayuno, en primera instancia de carácter obligatorio, pero luego, voluntario, consistía en ayunar las veinticuatro horas del día, desde una puesta del sol a la siguiente. Los heterodoxos *šīes* lo celebran con especial solemnidad<sup>22</sup>.

La fiesta del nacimiento del Profeta Muḥammad, conocida por *Mawlid al-Nabī* o *Mawlūd*, que en el reino nazarí de Granada comenzó a celebrarse en el siglo XIV<sup>23</sup>. Esta fiesta se impuso a pesar de la oposición de los más rigurosos musulmanes y en ella se recitaban poemas especiales compuestos por el nacimiento del Profeta, llamados también *mawlid*. En algunos sitios se llevaban a cabo procesiones, pero lo general era la diversión en toda clase de festejos, que se prolongaban también hasta la madrugada. Los sultanes granadinos también respetaron solemnemente esta fiesta y celebraron fastuosos banquetes a los que se invitaba a la aristocracia y al pueblo llano, también se ofrecían alimentos y limosnas a los más necesitados. Los poetas intervenían compitiendo con sus composiciones en honor del Profeta y del sultán.

<sup>21</sup> E. MITTWOCH: «Id al-Ḥiǧ̄dā», *E.I.*<sup>2</sup>, III, 1033; del mismo autor, «Id al-ḥiǧ̄r», *E.I.*<sup>2</sup>, III, 1033; F. DE LA GRANJA: «Fiestas cristianas en al-Andalus (materiales para su estudio). I: «al-Durr al-munazzam’ de al-‘Azafī», *Al-Andalus*, XXXIV (1969), fasc. 1, 1-53; del mismo autor, «Fiestas cristianas en al-Andalus (materiales para su estudio). II: Textos de Ṭurṭūšī, el cadí ‘Iyāḍ y Wanšarīšī», *Al-Andalus*, XXXV (1970), fasc. 1, 119-142; M. MARÍN: *Individuo*, 210-216; M. MARÍN: *La vida cotidiana*, 419-425.

<sup>22</sup> A. J. WENSINCK: «‘Ašūrā’, *E.I.*<sup>2</sup>, I, 726-727.

<sup>23</sup> R. ARIÉ: *L’Espagne musulmane au temps de narides (1232-1492)*, París, 1973.

Otras fiestas son las de temporada o estacionales. En primer lugar, la fiesta de *Nayrūz* o *Nawrūz*; en segundo, la de *Mahraġān/Mibraġān*; y en tercero, la de la vendimia (*‘caṣīr*)<sup>24</sup>. La primera tenía una gran tradición y antigüedad, su origen era persa, la fecha era la del equinoccio de primavera y en ella los musulmanes se echaban agua y encendían fogatas con ramas y espinas sobre las que saltaban la familia, los amigos y los vecinos. En esa fecha también se estrenaba ropa y se acostumbraba fabricar juguetes con forma de animales, especialmente jirafas y caballos. La segunda se celebraba el día 24 de junio, día de San Juan, con hogueras, disfraces y lanzamiento de agua, lo que a veces convertía las calles en pistas deslizantes. La magia, como se observa, estaba presente de alguna manera en estas fiestas, a través del fuego. En otoño, los granadinos, y suponemos que alcalaínos, ricos celebraban la Fiesta de la Vendimia (*‘aṣīr*). Se marchaban a sus casas de campo, especie de palacetes rurales, y allí rodeados de viñedos se divertían, cantaban, bailaban y recitaban poemas.

#### FETUAS CONSULTADAS Y TRADUCIDAS

Fetua dada en Fez en el s. xv: Wanṣarīsī (m. 914/1508) cita al alfaquí Ibn al-Ḥāyġ (m. 529/1135) y dice que son prácticas censurables:<sup>25</sup>

Consumir comidas especiales en el día de la Natividad del Profeta; no limpiar la casa y abstenerse de barrer después de la partida de un pariente para realizar un viaje, porque si se hiciera no regresaría, según se cree; cuando se le acompaña para la despedida, pronunciar la llamada a la oración dos o tres veces, para que vuelva. También es reprobado comprar a los cristianos lo que ellos han preparado para sus fiestas, como comida especial o con relleno, o vestimenta; alquilarles bestias o ayudarles de una manera o de otra a celebrar sus fiestas; coger del suelo de los mercados un papel y guardarlo después de haberlo bajado o puesto en su cabeza; hacer lo mismo con un trozo de pan u otro alimento; abrazar la tumba de un santo o de un sabio; rechazar el contratar o consumir el matrimonio durante el mes de *muḥarram*, porque es una superstición de ignorantes<sup>26</sup>.

Al-Wanṣarīsī dijo en un apartado sobre las innovaciones buenas o elogiadas (*bid‘ ḥasana* o *maḥmūda*) y las que no lo son: La embriaguez se manifiesta en las

<sup>24</sup> R. ARIÉ: *Nazrides*, 402-403; R. LEVY - C. E. BOSWORTH: «Nawr z», *E.I.*<sup>2</sup>, VII, 1049-1050; Ph. MARÇAIS, «Anarw», *E.I.*<sup>2</sup>, I, 530-531.

<sup>25</sup> Véase *Histoire et société*, 49, n.º 184; 66, n.º 257. Aparece también en *Mi‘yār*, II, 489.

<sup>26</sup> La ignorancia y el amor a la vida terrena permiten las innovaciones, por eso son tan criticados por los musulmanes ortodoxos.

calles. Con ocasión de las fiestas públicas y de los duelos familiares desfilan cortejos de mujeres, dan voces y se acompañan con instrumentos musicales, varios tipos de tambores y laúdes; ellas tienen la cara al descubierto y los hombres se les acercan. Cantores, músicos profesionales y bailarines participan en las ceremonias familiares alegres o tristes. Las mujeres acuden a los cementerios, donde ellas levantan incluso tiendas.

Ibn Rušd fue preguntado por un estudiante de Valencia sobre lo sucedido en Murcia el día de la Fiesta del sacrificio (*‘Īd al-aḍḥà* o *‘Īd al-kabīr*), porque el *imām* no llevó a sus víctimas al oratorio al aire libre (*muṣallà*) para degollarlas inmediatamente después de la oración y los fieles se fueron a sus casas, al mismo tiempo que él, y sacrificaron sus corderos antes de que el *imam* lo hiciera en la suya. Su respuesta fue que no debían hacerlo antes que el *imām*.<sup>27</sup>

Otra fetua emitida en Córdoba. Se le preguntó al cadí Ibn Rusd si se podían vender los juguetes (*malā’ib*) que se fabricaban con ocasión de la fiesta de Nayruz, celebrada en el equinoccio de primavera y otras figurillas. Respondió que estaba prohibido fabricar figurillas, venderlas y hacer comercio con ellas y que había que impedir que la gente hiciera esto. No se podían vender, pero tal vez sí regalarse con motivo de esa fiesta<sup>28</sup>.

Otra fetua. Fue preguntado en Córdoba el alfaquí Ibn al-Ḥāȳ sobre algunas innovaciones censurables, como el caso de que en otros tiempos no se elaboraban para la fiesta de *‘Ašūrā* manjares especiales y obligatorios y en su época sí. No lo aprobaba y añadió que ciertos sabios dejaban de hacer voluntariamente algunos gastos (*naḥaqa*) en esa fiesta para indicar que no era necesario hacerlos<sup>29</sup>.

#### LA MUERTE Y LOS FUNERALES

En este apartado las fetuas sobre prácticas religiosas permitidas e innovaciones tienen una clara significación escatológica. Los musulmanes quieren hacer todo lo posible para ir al paraíso, incluso estableciendo legados testamentarios para que alguien rece, a cambio de unas monedas, en su beneficio junto a su tumba después de muerto.

---

<sup>27</sup> *Mīyār*, II, 32-33; *Histoire et société*, 64, n.º 239.

<sup>28</sup> *Mīyār*, VI, 70; *Histoire et société*, 176, n.º 290.

<sup>29</sup> *Mīyār*, II, 489; *Histoire et société*, 66, n.º 256. Se pretendía evitar que alcanzaran la categoría de tradición.

Al-Wanšarīsi dice que la gente del vulgo tomaba tierra de la tumba del *šayj* Abū Yaʿzā y del *šayj* Abū Gālib al-Sarīwī para curar las enfermedades y las úlceras<sup>30</sup>.

Al-Wanšarīsi dijo, en un apartado sobre las innovaciones buenas o elogiabiles (*bidaʿ ḥasana* o *mahmuda*) y las que no lo son, que es una innovación censurable celebrar los septenarios (*sawābīʿ*) que siguen a los enterramientos; levantar pabellones sobre la tumba; enterrar los muertos en ataúdes (*tābūt* pl. *tawābīt*); embadurnar las tumbas con azafrán; permanecer junto a la tumba para recibir las condolencias, porque la tradición (*sunna*) dispone que sean presentadas en la casa mortuoria después del entierro; retrasar la oración funeraria y el amortajamiento hasta que el predicador haya acabado su prédica y su oración, si fuera viernes, y hasta que termine su oración los demás días.

Otra fetua emitida en Fez en el s. xv. El alfaquí Abū Ḥafs ʿUmar b. ʿAbd al-Raḥman al-Yaznāʿī dijo que era censurable el hecho de recubrir con una tela de seda al muerto situado en las andas o parihuelas.

Una fetua del Magreb o Ifrīqiya en el s. xv. Se le preguntó a al-ʿAbdūsī sobre musulmanes que visitan las tumbas de sus parientes durante las fiestas (*al-ʿyād wa-l-mawālid*) y fechas de cumpleaños en vez de contentarse con ir allí los jueves y los lunes, y respondió que eso era una innovación censurable si se cree que esos días de fiesta son superiores a los otros. Pero se pueden visitar las tumbas esos días si sólo es para aprovechar los permisos o vacaciones. Esta era la opinión de Abū-Walīd Ibn Rušd<sup>31</sup>.

Fue preguntado el alfaquí Ibn ʿAttāb (m. 462/1069) sobre el caso de una mujer que en su testamento expresa su deseo de que se levante una tienda o cobertizo sobre su tumba para que allí se recite el Corán fijando la retribución de los lectores. Su respuesta fue afirmativa, aunque hay alfaquíes que no lo aprueban, como Ibn Sahl (s. xi)<sup>32</sup>.

Fetua de al-Saraqūšī (m. 477/1084). Fue preguntado sobre el hecho de iluminar durante siete días la habitación mortuoria con una lámpara (*mišbāḥ*) y respondió que era una innovación censurable<sup>33</sup>.

Dictamen jurídico emitido en Málaga o Granada en el s. xii por Ibn Abī Zamanīn (m. 602/1206) sobre la reprobación de la celebración de los «siete días»

<sup>30</sup> *Mřyār*, I, 321; *Histoire et société*, 48, n.º 181.

<sup>31</sup> *Mřyār*, I, 320-22; *Histoire et société*, 52, n.º 187...

<sup>32</sup> *Mřyār*, I, 328; *Histoire et société*, 59, n.º 219.

<sup>33</sup> *Mřyār*, I, 323; *Histoire et société*, 62, n.º 230.

(*sābī al-mayyit*) después del enterramiento, con referencia a la misma opinión manifestada por Ibn Waḍḍām (m. 363/973)<sup>34</sup>.

En Granada en el s. XIV se le preguntó al alfaquí Abū Saʿīd Faraʿ Ibn Lubb (m. 782/1381) si la costumbre de hacer recitaciones y otros actos habituales durante el septenario (*sābī al-mayyit*) siguiente a la inhumación tiene un fundamento legal. Respondió afirmativamente diciendo que era una costumbre o tradición que hay que respetar y no detenerse en las objeciones de Ibn Abī Zamanīn (m. 1206) que lo considera como innovación censurable<sup>35</sup>.

En Granada en el s. XIV se le preguntó al alfaquí Abū Saʿīd Faraʿ Ibn Lubb si estaba permitido que a la salida del septenario (*sābī al-mayyit*) que sigue a la inhumación se ofreciera una comida a los lectores del Corán y a otras personas. Respondió que estaba prohibido si se había ofrecido como una práctica ritual, considerada por muchos ignorantes como una obligación de la tradición (*sunna*); pero si la intención era caritativa y con el deseo de atraer la bendiciones sobre el difunto, se trataría de un uso loable<sup>36</sup>.

En Granada en el s. XIV se le preguntó al alfaquí Abū Saʿīd Faraʿ Ibn Lubb si estaba permitido que en el cortejo fúnebre la gente se situara delante de la parihuela y entonara en grupo y en voz alta fórmulas que afirman la unicidad de Dios (*taḥlīl*), e invocara la bendición de Dios sobre el Profeta (*taṣṭīya*) y proclamara otras fórmulas. Respondió que la tradición (*sunna*) era que es necesario seguir el cortejo fúnebre en silencio, reflexión y con recogimiento<sup>37</sup>.

En Granada en el s. XIV se le preguntó al alfaquí Abū Saʿīd Faraʿ Ibn Lubb si estaba permitido que en un lugar concreto, al producirse un fallecimiento, alguien subiera al alminar de la mezquita aljama a media mañana, recitara azoras coránicas, y fórmulas que pronuncia el almuédano durante la noche, y regresara a la parte alta del alminar diciendo a voces: «fulano ha muerto, su funeral será a tal hora, etc.». Respondió que esta costumbre o esta actitud debía ser abolida por ser contraria a la tradición (*sunna*), es decir, por ser una innovación censurable<sup>38</sup>.

<sup>34</sup> *Mīyār*, II, 509-10; *Histoire et société*, 67, n.º 260.

<sup>35</sup> *Mīyār*, I, 311; *Histoire et société*, 68, n.º 270.

<sup>36</sup> *Mīyār*, I, 317; *Histoire et société*, 68, n.º 273.

<sup>37</sup> *Mīyār*, I, 312; *Histoire et société*, 68, n.º 271.

<sup>38</sup> *Mīyār*, I, 317; *Histoire et société*, 68, n.º 272.

En Granada en el s. XIV se le preguntó al alfaquí Abū Saʿīd Faraḡ Ibn Lubb si se podía recubrir a los muertos con telas de seda y de oro y respondió que eso era una práctica reprobada<sup>39</sup>.

Fetua o dictamen jurídico de Ibn Ward sobre las recitaciones coránicas semanales junto a la tumba constituidas en un legado testamentario por cinco dinares, pero se contrata a uno por menos dinero sin que el lector lo sepa. No está prohibido hacerlo<sup>40</sup>.

#### FETUAS RELACIONADAS CON EL CANTO Y LA MÚSICA<sup>41</sup>

Al-Wanṣarī (m. 914/1508) dijo en un apartado sobre las innovaciones buenas o elogiadas (*bidʿ ḥasana o maḥmūda*) y las que no lo son, que en las noches de ramadán se realizan prácticas reprobables, como el despilfarro de alumbrado, el dejar a los juguetones y distraídos (*abl al-baṭāla*) asistir a la oración, porque los que rezan se entretienen también. Permiten que canten jóvenes cuya voz hace las delicias de los libertinos y los cantos son reanudados en coro con gritos y gemidos. Un cadí denunció las sesiones de danza y música desarrolladas por los estudiantes (*ṭalaba*) en ciertas mezquitas de Fez.

Fetua de al-Saraqṣī (m. 477/1084). Algunos miembros de una hermandad religiosa (*fuqārā*) pronuncian letanías (*dīkr*) en coro y en voz alta, bailan y cantan. Esta es una innovación (*bidʿa*) condenable<sup>42</sup>.

Otra fetua. Juzgó en Sevilla el cadí Abū Bakr Ibn al-ʿArabī (m. 545/1149) el caso de un flautista y le condenó a que le perforaran las mejillas<sup>43</sup>.

Fue preguntado en Granada en el s. XIV el alfaquí Abū Saʿīd Faraḡ Ibn Lubb acerca de que si en una rábita, es decir, en un convento-fortaleza, un hermano (*faqīr*) participa con los demás en sesiones donde se canta acompañado de música (*samā*) podría desempeñar las funciones de *imām*. Respondió que la música estaba generalmente admitida<sup>44</sup>.

<sup>39</sup> *Mṣyār*, I, 342; *Histoire et société*, 68, n.º 274.

<sup>40</sup> *Mṣyār*, VIII, 70; *Histoire et société*, 365, n.º 328.

<sup>41</sup> Ibn WADḌĀH: *Kitāb al-bidʿ (Tratado contra las innovaciones)*, nueva edición, traducción, estudio e índices por M.ª I. FIERRO, Madrid, 1988; M. MARÍN: «La vida cotidiana», *El retroceso territorial de al-Andalus. Almorávides y Almohades. Siglos XI al XIII. H.E.M.P.*, VIII-II, Madrid, 1997, 383-433.

<sup>42</sup> *Mṣyār*, I, 161; *Histoire et société*, 61, n.º 228.

<sup>43</sup> *Mṣyār*, II, 415; *Histoire et société*, 66, n.º 259.

<sup>44</sup> *Mṣyār*, I, 133-34; *Histoire et société*, 67, n.º 264.

En Granada en el s. XIV el alfaquí Abū Saʿīd Farāʿ Ibn Lubb manifestó que era una innovación condenable cantar poemas de amor (*šʿr gazzalī*) en lo alto de los minaretes después de la fórmula religiosa que proclama la unicidad de Dios (*tahlīl*), y también pronunciar letanías (*aḍkār*). Cantar o recitar versos en lo alto de los minaretes en una innovación que se añade a otra innovación. Al principio existía la llamada a la oración, después se le añadió la innovación de las letanías para despertar (*īqāz*) mejor a los fieles y, finalmente, se ha empezado a cantar poemas<sup>45</sup>.

En un dictamen jurídico se le pregunta a al-Māzarī, jurista ifrīqī del s. XII (m. 536/1141) sobre el caso de un grupo de musulmanes que se reúnen de noche después de la oración de la puesta del sol y llevando luminarias o candiles (*qanādīl*) se suben a las murallas, diciendo querer imitar a los soldados, cantando a coro con música y gemidos esta frase: «*Gloria a Dios Todopoderoso*». Luego recorren las calles pasando junto a las carnicerías y los restos de carne y basura que hay en el suelo. Se les ha prohibido esos cortejos y esos cantos y se les ha ordenado que permanezcan en las murallas y se abstengan de tocar música, puesto que, según manifiesta la Tradición profética (*Sunna*), no se debe hacer la guardia en una fortaleza sino pronunciando frases como el *takbīr* y el *tahlīl*<sup>46</sup>. La cuestión es si se les debe impedir la práctica de esta innovación y no permitirles que pronuncien el nombre de Allah más que en los lugares apropiados, ni que formen cortejos ni toquen instrumentos musicales. Su respuesta fue que los alfaquíes han condenado esta práctica, tachada de innovación. Se cita en el dictamen a Abū Bakr al-Malīli y a Yaḥyà b. ʿUmar, reputados juristas. Se le interrogó también por el sayal que lleva esa gente y el uso de la lana de color negro y al-Māzarī declaró haberlo reprobado y recordó que sus maestros vieron en ello una imitación de los monjes cristianos<sup>47</sup>.

#### CONSUMO DE ALCOHOL

Se dio el caso en Córdoba al cadí Ibn Ḥamdīn (m. 521/1127) de un ex-condiscípulo suyo y de Ibn Rušd que cayó en la embriaguez habitual, se le hizo comparecer dos veces ante el cadí Ibn Ḥamdīn quien le dejó marchar fingiendo tomarlo por un loco (*maʿjūn*), pero la gente, al ver que no se le condenaba, arrasó un baño y la casa donde habitaba el borracho [*Mʿyār*, Rabat, I, 433]. Un caso parecido sucedió en Ceuta en la época del cadí ʿIyāḍ al presentarse en su juzgado el

<sup>45</sup> *Mʿyār*, I, 154-55; *Histoire et société*, 67, n.º 267.

<sup>46</sup> El *takbīr* consiste en repetir la frase «Dios es más grande» y el *tahlīl* la frase «No hay Dios sino Allāh».

<sup>47</sup> *Mʿyār*, XII, 289; *Histoire et société*, 466, n.º 16.



literato al-Faṭḥ Ibn Jāqān, de Alcalá la Real (*Qaṭʿat Yaḥṣub*), en estado de embriaguez y que el cadí ordenó darle unos golpes y más tarde le envió ocho dinares y un turbante. Pero queriendo vengarse Ibn Jāqān pensó omitir el nombre del cadí de su libro titulado “*Qalāʾid al-ʿiqyān*” (*Los collares de oro puro*), idea que no llevó a cabo porque uno de sus compañeros le hizo comprender que semejante ausencia perpetuaría el recuerdo de este suceso lamentable<sup>48</sup>.

En Córdoba se le preguntó al cadí Ibn Ruṣḍ si se podía vender cepas a los cristianos que fabricaban vino y si las ventas ya contratadas eran nulas. Respondió que eso estaba reprobado (*makrūh*) pero que no se podía juzgar como un hecho prohibido (*taḥrīm*)<sup>49</sup>.

Otra fetua. No se puede ayudar a los cristianos a celebrar sus fiestas, especialmente alquilándoles bestias de carga, según Ibn al-Ḥāyṣ<sup>50</sup>. Evidentemente en esas fiestas se bebe vino.

#### FETUAS SOBRE MAGIA Y ALQUIMIA

En Córdoba o Granada, ss. XI o XV, se le pregunta a Ibn Sirāy (m. 456/1064) o Abūl-Qāsim Ibn Sirāy, cadí supremo de Granada (m. 848/1444) sobre un imán que se entrega a la geomancia (*ḍarb al-jaṭṭ*), es decir, a la adivinación supersticiosa que se hace valiéndose de los cuerpos terrestres, o con líneas, círculos o puntos hechos en la tierra. La respuesta fue que esa práctica estaba prohibida, igual que el cálculo del destino (*ḥisāba*), la adivinación (*kihāna*), la astrología (*tanḡīm*), la predicción por azar (*qurʿa*) y la magia amorosa (*ḥubb*)<sup>51</sup>.

Se le preguntó al cadí ʿIyāḍ (m. 543/1148-9) si era lícito o no practicar la alquimia (*ṣināʿat al-kimyāʾ*), si a la persona que se dedica a ello se le puede prohibir que lo haga y si su testimonio es recusable. Respondió afirmando que es un arte que puede ser útil y eficaz como lo es el del vidriero o el del fundidor de perlas, de los que hablan los médicos. Se puede practicar, pero sin propósito de engañar o de aprovecharse de la gente, en caso contrario se castigará al culpable<sup>52</sup>.

<sup>48</sup> *Mǫyār*, II, 410; *Histoire et société*, 65, n.º 249.

<sup>49</sup> *Mǫyār*, I, 69; *Histoire et société*, 176, n.º 289.

<sup>50</sup> *Mǫyār*, II, 489; *Histoire et société*, 66, n.º 257.

<sup>51</sup> *Mǫyār*, I, 133; *Histoire et société*, 58, n.º 211.

<sup>52</sup> *Mǫyār*, X, 155; *Histoire et société*, 458, n.º 153.

## FETUAS SOBRE SUPERSTICIONES

Al-Wanšarīsī dice que la gente del vulgo tomaba tierra de la tumba del *šayj* Abū Yaʿzā y del *šayj* Abū Gālib al-Sarīwī para curar las enfermedades y las úlceras<sup>53</sup>.

Como se observa, las tumbas de los santos forman parte de los elementos que protegen las ciudades y los campos, además de a las personas. Hubo muchos casos de astrología con resultados positivos para los astrólogos, lo que les proporcionó muchos beneficios, pero también hubo épocas en que fueron perseguidos<sup>54</sup>.

Se puede concluir que los musulmanes siempre fueron celosos de sus costumbres y su religión y que las defendieron de los creyentes de otras religiones y de los mismos musulmanes ignorantes y extraviados que significaban un peligro para la conservación de la pureza del Islam, según pensaban los musulmanes más reaccionarios.

---

<sup>53</sup> *Mīyār*, I, 321; *Histoire et société*, 48, n.º 181.

<sup>54</sup> M.<sup>a</sup> I. FIERRO: «La religión. Las prácticas religiosas», *El retroceso territorial de al-Andalus. Almorávides y Almohades. Siglos XI al XIII*, en *Historia de España*, dirigida por R. Menéndez Pidal, vol. VIII-II, Madrid, 1997, 435-522, especialmente, 513-514.